

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	JAIRO ANTONIO RIVERA SAENZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAHAGÚN
RADICADO	236603105001 2023 00021 00
ASUNTO	AUTO QUE CORRE TRASLADO

A Despacho el proceso de la referencia y se observa que la entidad ejecutada MUNICIPIO DE SAHAGÚN, formuló excepciones de mérito al mandamiento de pago, adicionalmente a folio que antecede la parte demandante, a través de su apoderada judicial doctora ARINDA VERGARA ENSUNCHO, presenta memorial DESISTIENDO de las pretensiones de la demanda y a las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 314 del CGP.

Por su parte el Art. 316 C.G.P., en su numeral 4, señala lo siguiente:

"(...)

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas."

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Del escrito de DESISTIMIENTO A LAS PRETENSIONES presentado en este asunto y visible en folio que antecede, désele traslado a las demás partes en este asunto, por el término de tres (03) días, de conformidad con el Artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Heliobeth Dario Vergara Gattas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9ffb0b3a80038ad92a2951a6aefb6c331652ea867edd48f7e66f0a00c9c10**

Documento generado en 23/02/2024 11:29:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**